

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta 11 de Diciembre de 1877.)

REAL DECRETO.

Habiendo determinado contraer matrimonio con Mi prima la infanta doña Maria de las Mercedes; á fin de que el art. 56 de la Constitucion tenga el debido cumplimiento; en uso de la prerogativa que por la misma Me compete, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia diez de Enero próximo.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ADMINISTRACION.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 345, correspondiente al dia de ayer, se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular.—

Previendo el párrafo 2.º del art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre último que todos los Ayuntamientos remitan anualmente á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, y no pudiendo descuidarse el cumplimiento de este servicio, que ha de proporcionar al Gobierno importantes noticias sobre el estado económico de las Municipalidades, facilitándole el medio de iniciar oportunamente las reformas administrativas que más puedan interesar á los pueblos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reclamen de los Ayuntamientos los mencionados resúmenes relativos al presupuesto del corriente año, debiendo formarlos con sujecion al modelo adjunto, y que en el término de 30 dias remita V. S. á este Ministerio todos los estados correspondientes á esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1877.—Romero y Robledo.»

En su consecuencia, he acordado conceder á los Sres. Alcaldes de esta provincia el improrrogable plazo de 20 dias para formalizar y remitir á este Gobierno los resúmenes relativos al presupuesto de gastos é ingresos definitivamente aprobados, con sujecion al modelo adjunto; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.



AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

RESÚMEN del presupuesto de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1877 á 1878, definitivamente aprobado en... de... de 18...

GASTOS.		INGRESOS.	
Capítulos.	CONCEPTO.	Capítulos.	CONCEPTO.
1.º		1.º	
2.º		2.º	
3.º		3.º	
4.º		4.º	
5.º		5.º	
Etc.		Etc.	
TOTAL.....		TOTAL.....	

RESÚMEN.

Gastos.....	Deficit.
Ingresos.....	Sobrante

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ARAGONA. de 18 de

SECCION PRIMERA

RESUMEN DE LOS GASTOS Y INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1877 Y 1878.

ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de las Cárceles de esta capital el día 10 del actual, Eustaquio Gil y Gonzalez y Salvador Bernades Bas, de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Señas de Eustaquio Gil y Gonzalez.

Natural de Soria, soltero, empleado, edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba clara, con bigote muy claro, cara lampiña, color bajo. Viste pantalon y chaleco negro de paño, pilot de ratina color café, usado, capa con bandas de astracan verdes, rayadas y muy cortas, sombrero hongo y botas de becerro.

Señas particulares.

Le falta un diente en la parte de arriba.

Señas de Salvador Bernades Bas.

Natural de Rivas, domiciliado en Zaragoza, casado, pintor, edad 30 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y larga, color rubio pero algo bajo por hallarse con tercianas. Viste pilot, pantalon y chaleco de lanilla oscura, una gorra, capa bastante usada con bandas de color, botas de becerro.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

—
CIRCULAR.

En el número 53 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 30 de Setiembre último, se publicó la orden expedida el día 23 anterior por la Direccion general de Contribuciones, para resolver la queja que la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la capital dirigieron contra la Administracion económica por haber retenido en el último trimestre del año económico de 1876-77 el importe de los recargos sobre las contribuciones de inmuebles y de subsidio, que los pueblos debian percibir en él para cubrir gastos de sus presupuestos, en los que figura la cuota de contingente provincial asignada á los mismos.

La Diputacion, desde el punto en que se mandaron retener aquellos recargos con objeto de dedicarlos á cubrir créditos de la Hacienda por conceptos muy diferentes, gestionó cerca de la Administracion económica para que su orden quedara sin efecto, y no consiguiendo el resultado que se prometia, hubo de formular la queja

sobre que recayó la resolucion superior de 23 de Setiembre.

Los términos generales en que aparece redactada la parte dispositiva de la misma y las apreciaciones, generales tambien, que allí se consignan en abono de la retencion, inducen á presumir que la resolucion que la subsigue ha de tener el mismo carácter de generalidad, y sin embargo, al llegar á esta se observa que solamente considera legitima y valedera la retencion de recargos para aquellos pueblos deudores á la Hacienda pública, que, con su morosidad en el pago de contribuciones é impuestos, hubiesen dado lugar á que se les apremie con arreglo á las instrucciones vigentes, y que no obstante el apremio, se hallen todavia en descubierto de sus deudas.

Como el número de pueblos de esta provincia colocados en tan desfavorables circunstancias es y será sin duda corto en relacion con los solventes, y como la redaccion de la orden de 23 de Setiembre no sea tan concreta como conviene, la Diputacion se ha creido en el deber de dirigirse á sus administrados, no solo para darles á conocer con precision la parte esencial de lo resuelto por ello, sino para llamar la atencion de los pueblos solventes al Estado hácia el derecho que les asiste y les asistirá para reclamar contra las retenciones de recargos sobre las contribuciones públicas destinados á cubrir los presupuestos municipales (en los que figuran como gastos obligatorios las respectivas cuotas de contingente provincial) para que bien cerciorados de él lo ejerciten directamente cuando quiera que aquellos recargos sean objeto de retenciones indebidas.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1877.—El Presidente, Oseñalde.—El Diputado Secretario, T. Castellano.—El Diputado Secretario interino, F. Rodriguez Ortiz.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Dispuesto por Real orden de 15 del actual que una de las plazas de Jefe de Negociado que correspondia á la clase de Teniente Coronel se provea por oposicion en un Comandante con las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de segundo Jefe del de Contabilidad, Tenedor de libros; y que otra de Teniente se provea del mismo modo en un Capitan, el cual ha de tener aptitud para ser empleado como Suplente de Teneduria, se convoca á concurso á todos los Comandantes y Capitanes de las diferentes armas é institutos del Ejército de la Península y sus asimilados del de Administracion militar, que sin nota alguna desfavorable aspiren á ocupar dichas plazas, á cuyo fin deberán solicitarlo por el conducto de Ordenanza, en el término de

un mes, contado desde esta fecha; esperando que los Capitanes generales de los distritos y Directores de las armas de que dependan se servirán cursar las solicitudes á esta Presidencia, acompañadas de los documentos que necesitaren para acreditar sus especiales conocimientos y méritos de toda clase que no constasen en las hojas de servicio que dichas Autoridades se servirán unir con su informe, para que una vez admitidos al concurso se les autorice á presentarse en Madrid el día 20 de Enero proximo, en que darán principio los ejercicios de oposicion con arreglo al siguiente

PROGRAMA.

Primer ejercicio.—Exámen por escrito de Teneduría de libros por partida doble, desarrollando con cuantos libros y notas sean necesarias, los ejemplos que prácticamente se propongan sobre cambios, compras, operaciones, cuentas corrientes con interés y arbitrajes.

Segundo ejercicio.—Exámen oral de las teorías de Contabilidad en general, Teneduría de libros y Aritmética mercantil, cambios y arbitrajes, con la extension que tratan estas materias los autores Edmund Desgranges, Deplanque, Castaños y Wolki.

Madrid 30 de Noviembre de 1877.—De orden del General presidente, el Brigadier Secretario, Alejandro Planell.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Junio de 1350 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo, las escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Almonacid de la Cuba, dotada con el haber anual de 825 pesetas.

Atea, con 785 id.

Gotor y Puebla de Alborton, con 750 pesetas cada una.

De niñas.

Cosuenda, dotada con 595 pesetas.

Erla, con 550 id.

Peñaflor, con 525 id.

Además del sueldo que á las expresadas escuelas se deja asignado, los maestros disfrutará habitación decente y capaz para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.^a de la Orden de 1.^o de Abril de 1870, se proveerán asi-

mismo por oposicion en el expresado mes de Enero todas las escuelas de esta clase pertenecientes á esta provincia y la de Logroño que resulten vacantes durante el plazo que se señala en este edicto para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en las referidas capitales en los locales, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de Zaragoza

Hace saber: Que por disposicion del Excelentísimo Sr. Intendente militar de este distrito se subastará públicamente el día 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, la adquisicion del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnicion y cuerpos de guardia de esta plaza, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Administracion de utensilios, sito en la calle de la Viola, núm. 10, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la referida dependencia.

Y para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en este asunto, se anuncia por el presente en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1877.—Justo Cruceño.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiendo resuelto este Ayuntamiento proceder á la venta de las diferentes plantas que comprende el estado que abajo se expresa, existentes en los viveros y almacigas municipales, se anuncia al público para que, los que deseen interesarse en la compra, puedan dirigirse á Secretaria, donde, previo el pago en Depositaria de las que necesiten con arreglo á los precios que se indican, se les facilitará la orden de entrega.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1877.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

ESTADO QUE SE CITA.

PUNTOS DONDE RADICAN LAS PLANTAS.	ESPECIE.	NÚMERO.	EDAD.	VALOR.
Soto de Almozara.....	Olmos.	1.000	20 años.	5 pesetas uno.
Idem de id.....	Idem.	6.000	4 id.	1 peseta uno.
Macanáz.....				
Puerta Quemada.....	Idem.	15.000	1 id.	2 pesetas 50 cénts. el ciento.
Puerta de D. Sancho.....				
Macanáz y Balsas.....	Acacias de bola.	800	4 id.	1 peseta 50 cénts. una.
Puerta Quemada.....	Idem Triacantus.	2.000	4 id.	1 peseta una.
Idem id.....	Idem idem.	20 000	1 id.	2 pesetas 50 cénts. el ciento.
Puerta de D. Sancho.....				
Macanáz.....	Alamos.	1.000	4 id.	1 peseta uno.
Soto de Almozara.....	Aligustres.	500	4 id.	1 peseta uno.
Puerta de D. Sancho.....	Tuyas.	1.000	1 id.	2 pesetas 50 cénts. el ciento.
Balsas de Ebro Viejo.....	Ebónimus.	500	2 id.	25 céntimos de peseta uno.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Pedro Romeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza á que luego se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 24 de Noviembre de 1877. El Sr. D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador don Santiago Rios, á nombre de Ignacio Perez Fierro, vecino de Tobed, para litigar con Paula Perez Gimeno y Mariano Serrano, cónyuges, Pascual Perez Gimeno, Inocencio Perez Gimeno, Manuel Perez Gimeno, Mariano Perez Gimeno, María Perez Gimeno y José Sanchez del Rio, cónyuges, y Manuel Barranco en su nombre y en el de su hijo Manuel Barranco Perez y Gregoria Fierro, viuda de Tomás Lahoz, todos vecinos de Tobed:

1.º Resultando que incoado por el dicho Procurador con aquella representacion el correspondiente incidente de pobreza, se dió traslado del mismo á Paula Perez y consortes y Promotor fiscal por término de seis dias, habiéndose evacuado tan solo por dicho Ministerio, por lo que fué acusada la rebeldía por la parte actora á los demandados:

2.º Resultando que recibido á prueba este incidente se ha justificado por tres testigos que Ignacio Perez Fierro no posee más que tres números de bienes situados en Tobed, como así bien se acredita por la certificacion librada por la Alcaldía, cuyo líquido imponible ascendente á 15 pesetas 75 céntimos, por la que paga de contribucion anual para el Tesoro 3 pesetas 99 céntimos, sin que la utilidad que por ellas le procederá llegue ni con mucho al doble jornal de un bracero en la localidad, ni tampoco ejerza industria alguna ni comercio:

1.º Considerando que en su virtud á los que se encuentran en el caso de Ignacio Perez Fierro procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar con Paula Perez Gimeno y Mariano Serrano, cónyuges, Pascual Perez Gimeno, Inocencio Perez Gimeno, Manuel Perez Gimeno, Mariano Perez Gimeno, María Perez Gimeno y José Sanchez del Rio, cónyuges, y Manuel Barranco en su nombre y en el de su hijo Manuel Barranco Perez y Gregoria Fierro, viuda de Tomás Lahoz, todos vecinos de Tobed, al repetido Ignacio Perez Fierro, mandando se les defienda sin exigirles derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que en su caso corresponda si llegase á mejorar de fortuna.

Y por esta su sentencia hará saber á las partes y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez de que doy fé —Nicomedes de Urdangarin.—Pedro Romeo.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 24 de Noviembre de 1877.—Pedro Romeo.

La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente llamo á los consignatarios de mercancías que conducia un tren de la via férrea de Madrid á Zaragoza, que en 17 de Octubre último se hundió con el puente llamado del Abogado, en el rio Jalon; cuyos consignatarios no han sido habidos á pesar de las diligencias practicadas para ello, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerles la causa que se está instruyendo contra el maquinista de dicho tren, con motivo del indicado siniestro, ó manifiesten, cuando ménos, cuál sea el verdadero punto de su residencia ó domicilio, bajo apercibimiento que de no verificar lo uno ni lo otro, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los aludidos consignatarios y sus mercancías, segun resulta de un estado unido á la causa, son los que aparecen de la siguiente copia del mismo estado:

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer:

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Manuel Camats, cabecilla carlista que fué en la última guerra, residente en Zaragoza, ignorando la calle y número de su habitacion y sus señas personales, para que se presente dentro del término de 15 dias en este Juzgado, á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballos de Tomás Rocasalbes, cuyos dias se contarán desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*; apercibiendo á dicho Camats que de no verificarlo dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 6 de Diciembre de 1877. —Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José B. Roger, Escribano.

JUZGADOS MILITARES.

Edicto.

D. Venancio Olalquiaga y Egozcue, Subintendente militar, Comisario de guerra de primera clase, Juez instructor del expediente de alcance y reintegro del distrito militar de Aragon.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto al ex-Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Barta y Yarza, natural de Zaragoza, encargado que ha sido de caudales y efectos del material de artilleria en el parque de la misma, señalándole los estrados de la Intendencia militar de Aragon, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á responder á los cargos que le resulten en autos del expediente de alcance y reintegro que por desfallo instruyo de orden superior; en la inteligencia de que de no presentarse en el término señalado se dictaminará y sentenciará en rebeldía, con arreglo al art. 117 del Reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1877.—Venancio Olalquiaga.

Don Gumersindo Perez Ramos, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del tercer Regimiento Artilleria de Montaña.

Habiéndose ausentado del pueblo de Larraga

Número de expedición.	PROCEDECENCIA.	DESTINO.	REMITENTES.	CONSIGNATARIOS.	NÚM. DE BULTOS.	CLASE DE MERCANCIAS.	PESO kilogramos.
4724	Arcoos.	Pamplona.	Portea.	Casanova.	8	Fardos pieles y lana.	460
2685	Paracuellos.	Zaragoza.	Francisco Perez.	Mariano Pujol.	24	Sacos de zinnaque.	1.188
2686	Idem.	Idem.	José Mañes.	Mariano Agudo.	4	Banastas fruta.	225
1331	Cerña.	Idem.	Fuente.	Idem.	2	Sacos tierra.	230
5065	Tembleque.	Ciut.	Idem.	Idem.	93	Sacos trigo.	7.998
5064	Idem.	Idem.	Bruguera.	Idem.	100	Id.	8.600
5065	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	107	Id.	9.202
5055	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	125	Id.	8.000
5068	Idem.	Idem.	Gaspar Moraleda.	Sres. La Roca y compañía.	115	Id.	10.000
9625	Idem.	Idem.	Gregorio Buitrago.	Idem.	115	Id.	9.890
9621	Humanaes.	Idem.	Angel Sanz.	Ramon Cami.	154	Id.	9.779

La Alumna 3 de Diciembre de 1877.—José Petit y Alcázar.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

(Navarra) el artillero segundo de este Regimiento, Modesto Heredia Sainz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado artillero segundo, señalándole la plaza del Mercado de

esta Capital, que ocupa el expresado Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Vitoria 7 de Diciembre de 1877.—Gumersindo Perez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 20 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D. Juan Ibarra.....	Mara.	Rústica.	Mara.	Clero.	14	87'50
Antonio Grima.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15'62
Atilano Dominguez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	65
Mariano Catalán.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	170
Juan Tomay.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100
José Ibarra.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	27'50
Victoriano Martinez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15'62
Hermenegildo Dominguez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	106'87
Matías Rodriguez.....	Borja.	Idem.	Borja.	Idem.	»	72'50
Francisco Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'21
Vicente Goicorreteá.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Idem.	»	244'01
José Carreras.....	Barcelona.	Idem.	Miedes.	Idem.	»	251'25
José Dominguez.....	Mara.	Idem.	Mara.	Idem.	»	113'75
Genaro Lecina.....	Miedes.	Idem.	Idem.	Idem.	»	177'50
Juan Ibarra.....	Mara.	Idem.	Idem.	Idem.	»	132'50
Clemente Moreno.....	Daroca.	Idem.	Miedes.	Idem.	»	225
José Alda.....	Mara.	Idem.	Idem.	Idem.	»	22'50
Pedro Lorente.....	Miedes.	Idem.	Idem.	Idem.	»	176'25
José Moreno.....	Abanto.	Idem.	Abanto.	Idem.	»	50
José Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'75
José Alda.....	Mara.	Idem.	Mara.	Idem.	»	10
Francisco Ormaz.....	Monton.	Idem.	Monton.	Idem.	»	225
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100
Vicente Argueda.....	Abanto.	Idem.	Abanto.	Idem.	»	38
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	38
Manuel Hernando.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	16
Donato Senao.....	Sádaba.	Urbana.	Uncastillo.	Idem.	»	87'68
Pascual Dun.....	Abanto.	Rústica.	Abanto.	Idem.	»	31'25
Lorenzo Aparicio.....	Monton.	Idem.	Monton.	Idem.	»	113'75
José Lafuente.....	Abanto.	Idem.	Abanto.	Idem.	»	137'10
Vicente Ricarte.....	Daroca.	Idem.	Fuentes de Giloca.	Idem.	»	151'25
Francisco Casas.....	Abanto.	Idem.	Abanto.	Idem.	»	18'75
José Castillo.....	Ruesca.	Idem.	Ruesca.	Idem.	»	15'65
Ignacio Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'50
Mariano Badia.....	Borja.	Idem.	Borja.	Idem.	»	375'16
Manuel Garcia.....	Ruesca.	Idem.	Ruesca.	Idem.	»	18'12
José Arqué.....	Alagon.	Idem.	Alagon.	Estado.	19	218'75
Basilio Fierro.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	Propios.	7	6.300

Zaragoza 10 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 21 del mes de Diciembre de 1877.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Plas. Cts.
D. Narciso Garin.....	Ambel.	Rústica.	Ambel.	Clerb.	14	142'50
Manuel Gonzalez.....	Zaragoza.	Idem.	Monton.	Idem.	»	81'39
Luis Paulino.....	Fuentes de Giloca.	Idem.	Fuentes.	Idem.	»	47'53
Simon Lambea.....	Ambel.	Idem.	Ambel.	Idem.	»	62'62
Alejandro Villabona....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50'18
Simon Lambea.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	33'93
José Mendoza.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	25'18
Simon Lambea.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	59'18
José Mendoza.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	21'43
Justo Almergé.....	Zaragoza.	Idem.	Tarazona.	Idem.	»	65
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	210
Simon Lambea.....	Ambel.	Idem.	Ambel.	Idem.	»	20'18
José Mendoza.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	106'44
Simon Lambea.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	66'43
Miguel Ibarra.....	Mara.	Idem.	Mara.	Idem.	»	26'87
Antonio Domingo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50
Ramon Ibarra.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	41'25
Valero Torralva.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	51'25
Carlos Torres.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	201'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	342'50
Pedro Leon.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	106'25
Mariano Franco.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	45
Rafael Campillo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	30
José Serrano.....	Rúesca.	Idem.	Rúesca.	Idem.	»	25
Francisco Aguirre.....	Mara.	Idem.	Mara.	Idem.	»	350
Juan Aguirre.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	362'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	362'50
Diego Aldana.....	Miedes.	Idem.	Miedes.	Idem.	»	177'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	101'25
Ignacio Gil.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	43'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	6'87
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	12'50
Manuel Amor.....	Daroca.	Idem.	Idem.	Idem.	»	110
Francisco Maicas.....	Miedes.	Idem.	Idem.	Idem.	»	25
Andrés Bruna.....	Daroca.	Urbana.	Cariñena.	Idem.	12	75'21
Juan Miguel Peiro.....	Cariñena.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87'50
Eustaquio Boira.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	90'26
Nicolás Floria.....	Ejea.	Rústica.	Tauste.	Idem.	10	25'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	24'25
Nicolás Fabian.....	Tauste.	Idem.	Idem.	Idem.	»	22'50
Pedro Fraga.....	Magallon.	Idem.	Magallon.	Idem.	9	88'75
José Gavin.....	Fuentes de Ebro.	Idem.	Fuentes.	Estado.	19	25

Zaragoza 11 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

ANUNCIOS.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876,

por D. Fermin Abella.

Esta obra, que acaba de publicarse en cinco tomos en 4.º mayor, con 4.000 páginas de lectura, comprende la explicacion extensa de todos los ramos de la Administracion; la jurisprudencia; la legislacion vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesi-

tarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada, por 32 pesetas. Los pedidos á la Administracion de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, Madrid.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, titulos y facturas del empréstito de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios y cualquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.